



Municipalidad de Oliva
Departamento Ejecutivo Municipal

Ciudad de Oliva (Cba.), 28 de Diciembre de 2017.-

DECRETO N° 279/ 2017

Y VISTO:

La Ordenanza N° 053/2007 del 12/12/2007 de Estructura Orgánica Funcional del Municipio creando en su art. 32° el Organismo de Fomento, Empleo y Producción (en adelante O.F.E.P.), el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 318/2007 que reglamenta el funcionamiento de este Organismo.-

La documentación presentada ante el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, expediente N° 401598 inicialado por nota del 07/05/2008 y complementada con la decisión del Municipio manifestada mediante nota del 31/10/2008 de reconvertir los fondos oportunamente recibidos por el municipio por el Programa de Promoción del Desarrollo Local, en la línea “Fondo Solidario para el Desarrollo – REDES”, Resolución (MDS) N° 749/2000 y depositados en la Cuenta Corriente N° 20020/19 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Oliva.-

La renuncia al cargo del Asesor del O.F.E.P.-

CONSIDERANDO:

Que corresponde, ante la acefalía del cargo de Asesor y al no haber sido cubierto por otra persona, que el O.F.E.P. continúe su funcionamiento a cargo de quien es el responsable del nombramiento del mismo, es decir, del Sr. Intendente Municipal Cr. Oscar Humberto Tamis, hasta tanto se cubra el cargo.-

Que el O.F.E.P. tiene como misión la implementación y coordinación de las políticas municipales, en lo atinente al desarrollo económico local, la promoción del empleo, la formación profesional y el control de los compromisos asumidos en ese ámbitos con y por los Gobiernos Nacionales y Provincial, brindando servicios, tanto a las personas como a las empresas, que buscan consolidar Pymes y microempresas, contribuyendo al desarrollo social, al crecimiento económico y a la creación de empleo genuino.-

Que en este sentido, el Departamento Ejecutivo Municipal, por un lado, ha efectuado las gestiones necesarias para reactivar los fondos que se mencionan en el visto con resultado positivo, delegando en el O.F.E.P. las actividades de planificación, administración, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos.-

Que el O.F.E.P. ha receptado proyectos relacionados con micro emprendimientos presentados por vecinos de nuestra ciudad, y, en particular, y luego de las evaluaciones pertinentes, ha concluido en que el proyecto presentado por el Sr. PEIRONE JORGE ANTONIO, referido al emprendimiento consistente en la implementación de un local comercial (Polleria), ha reunido los requisitos necesarios que lo hacen factible en la práctica.-

Que a su vez, el Departamento Ejecutivo Municipal y el O.F.E.P., entienden que resulta necesario apoyar dicha actividad para promover su crecimiento mediante un préstamo en las condiciones pautadas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, habiendo el Sr. PEIRONE JORGE ANTONIO presentado como garantía del mismo, a la Sra. DIAZ MARÍA ARGENTINA, resultando aval suficiente para la implementación del mismo.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

D E C R E T A

Art. 1º) ENTRÉGUESE en calidad de préstamo al Sr. Peirone Jorge Antonio, documento de identidad tipo D.N.I. N° 12.392.985, domiciliado Río Negro 766 de nuestra Ciudad, la suma de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 10.000,00), de acuerdo a las condiciones particulares que se estipulan en el Contrato de Préstamo y sus anexos que se adjuntan al presente Decreto y forman parte integrante del mismo.-

Art. 2º) El presente Decreto será refrendado por el Sra. Secretaria de Hacienda.-

Art. 3º) PUBLÍQUESE, comuníquese, dese al R.M. y archívese.-